



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MDL

Lince, 26 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 0010-2025/MDL-OGPP, de fecha 21 de febrero de 2025; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 00150-2025-MDL/GM, de fecha 21 de febrero de 2025; de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 00337-2025-MDL/SG, de fecha 27 de marzo de 2025, de la Secretaría General; el Informe N° 00091-2025-MDL-OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 00485-2025-MDL/GM, de fecha 04 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 09-2025-MDL-CAL, de fecha 18 de marzo de 2025, de la Comisión de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)”. Asimismo, el artículo 10° numeral 4, precisa “Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, tiene como ente rector la Contraloría General de la República; siendo la norma de aplicación a los gobiernos locales, entre otros, conforme lo señala en su artículo 3°;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, determina que: “Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, (...) d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio del 2024 se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, regulando la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral, respecto del monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejos regionales; es así que en el Numeral 6.4.3, establece las obligaciones del consejo regional y concejo municipal, y señala en el literal c) Elaborar y aprobar el PAF (Programa de Acciones de Fiscalización) mediante acuerdo de concejo regional o concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal; asimismo, el Numeral 6.4.4 establece las obligaciones del regidor municipal y señala en el literal a) Proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del consejo regional o concejo municipal;

Que, según el Informe N° 0010-2025/MDL-OGPP, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que dentro de la programación y formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025, se ha programado el monto de S/ 98,515.00 (Noventa y ocho mil quinientos quince con 00/100 soles), equivalente al 1% de presupuesto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales estimados en el PIA 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego de análisis y votación correspondiente por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1. – APROBAR, el Formato de Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) de Concejo Municipal de Lince 2025, el mismo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la Publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA

**PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO
REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL (PAF)¹**

AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:



NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de Lince	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	Malca Schnaiderman Lara	
MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	S/. 98.515.00	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: <u>008-2025-MDL</u>	Fecha de Acuerdo: <u>26/03/2025</u>
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno local, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
1) Administración y Finanzas- Logística	1
2) Gestión Ambiental	1
3) Seguridad Ciudadana	1
4) Fiscalización Administrativa	1
5) Desarrollo Urbano-Desarrollo Económico.	1
6) Otras materias no consideradas en los numerales anteriores.	1
TOTAL	6

3) COMENTARIOS (opcional):

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos completos	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes
1	Malca Schnaiderman Lara	Sí	
2	Alberto Weinberger Torres	Sí	

¹ El inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, señala que "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente".

3	Cecilia Irene Cárdenas Cárdenas	Si	<i>[Handwritten signature]</i>
4	Roque Edgardo Guanilo Rios	Si	<i>[Handwritten signature]</i>
5	Andrea Paola Vásquez Álvarez	Si	<i>[Handwritten signature]</i>
6	Jorge Segundo Miyagui Nakandakare	Si	<i>[Handwritten signature]</i>
7	Zelmira Berenice Martell Córdor	Si	<i>[Handwritten signature]</i>
8	Ysabel Victoria Llerena Zambrano	Si asistió pero no aprobó	<i>[Handwritten signature]</i>
9	Lucila Ortiz Salinas de Chira	Si	<i>[Handwritten signature]</i>
10	Tania Lorena Miranda Sánchez	Si	<i>[Handwritten signature]</i>